

Institución Educativa  
**PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002  
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

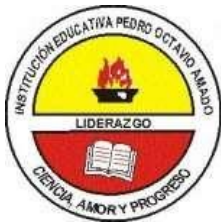
**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°  
11-2021**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL, PARA  
FIRMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA).**

**GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA**, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 32º numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

- 1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:** la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO**, requiere celebrar un Contrato de servicios técnicos, con una persona natural o jurídica que tiene los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, de conformidad con lo señalado por el literal g), del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el literal g), del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

La ley 1150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) **uno lo continuó llamando contratación directa**, y ii) **otro lo denominó selección abreviada**. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. **Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería**



## Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002  
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

### directa.

Por lo anterior, se justifica adelantar el proceso de contratación directa, considerando el valor del contrato a celebrar, con las especificaciones y requisitos que se describen más adelante, enviando a nivel virtual la documentación a [www.iepedrooctavioamado.edu.co](http://www.iepedrooctavioamado.edu.co); la cual deberá realizarse con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad, ya que nos encontramos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público (Aislamiento Preventivo Obligatorio, según Decreto 1076 del 28 de julio de 2020).

2. **OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato, es la prestación de servicios técnicos de revisión, aprobación, autorización y emisión del certificado digital, para firma de facturación electrónica.
3. **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** El presupuesto disponible para la contratación es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 247.520**) M/L, IVA incluido.  
respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 19** del 21 de junio de 2021
4. **OBLIGACIONES:**  
  
Realizar la revisión, aprobación, autorización y emisión del certificado digital, que según resolución 000030 del 29 de abril; se indica que todas las facturas electrónicas deben tener una firma digital vigente, esto con el fin de tener un control de seguridad y autenticidad sobre todas las facturas que se expidan. Brindar la asesoría correspondiente para la aplicación del certificado digital.
5. **LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en página web [www.iepedrooctavioamado.edu.co](http://www.iepedrooctavioamado.edu.co) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO**

Dado en Medellín Antioquia, el 21 de junio de dos mil veintiunos (2021)

  
GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA  
Rectora – Ordenadora del Gasto  
CC 43494527